Ureña y Smenjaud (Rafael de): Los incunables jurídicos en España.—Discurso leído ante las Reales Academias, reunidas en la Española para celebrar la "Fiesta del Libro", el día 7 de octubre de 1929.—Madrid.—Tipografía de Archivos.—1929. 50 páginas de texto + 16 hojas de facsímiles.

En la actividad literaria del respetable Decano de la Facultad de Derecho de Madrid destaca, como nota peculiar, su escrupulosidad en las referencias bibliográficas; basta repasar cualquiera de sus escritos para percatarse de esta calidad, que contrasta con la desaprensión que suele reinar entre los juristas españoles al remitirse a libros, impresos o manuscritos. Pero como disciplina especial también la bibliografía jurídica ha atraído la atención del infatigable Profesor y dos de sus producciones más selectas (el Discurso de apertura del curso 1906-1907 en la Universidad de Madrid y el opúsculo sobre las ediciones de los Fueros y Observancias del Reino de Aragón) figuran precisamente en ese linaje de estudios, entendidos en su más amplio y noble sentido.

Recogiendo ahora en esta producción indicaciones varias de aquellos estudios y de otros, como las páginas consagradas en el tomo I, vol. I, de su Historia de la Literatura jurídica española, a la bibliografía jurídica, y, añadiendo noticias nuevas, ha compuesto el señor Ureña un estimabilísimo cuadro de conjunto sobre los incunables jurídicos en España, al que no falta ni la copia de datos, ni las rectificaciones críticas de algunas apreciaciones equivocadas de Haebler, ni la idea de conjunto con que pretende incorporar su minuciosa investigación al caudal de las explicaciones generales de nuestra historia jurídica: a saber, que la coincidencia de la aparición de la imprenta con el fenómeno de la unidad jurídica no es una pura casualidad, sino que esta idea utiliza aquel medio de difusión como su vehículo más apropiado y que, en cierto modo, la hace realizable. Y así se ve que faltan en Castilla por completo ediciones de Fueros Municipales entre los incunables jurídicos, y en cambio las ediciones de los Ordenamientos generales abundan; y mientras Alonso de Montalvo dedica su actividad como editor literario a dar a la imprenta los textos de Partidas, Fuero Real y Leyes del Estilo, producciones todas del tipo indicado, es decir, de observancia general para los Reinos de León y Castilla, aunque haya dudas respecto al Fuero Real, y añade la propia colección de Ordenamientos, no se le ocurre imprimir el extenso e interesante Fuero de Cuenca, siendo él hijo de esta Ciudad. Y en los Reinos de la Corona de Aragón se produce un fenómeno análogo: las ediciones por orden cronológico de los Fueros en Aragón y Valencia son incunables; de los primeros, son dos esas ediciones; una sola la de los fueros valencianos y otra también la de las disposiciones generales del Derecho catalán, que como tal pueden estimarse ya los propios Usatges de Barcelona a fines del siglo xv y, desde luego, las otras disposiciones contenidas en el mismo volumen

Hay también alusiones, aunque no tan pormenorizadas, en el trabajo del señor Ureña, a las obras de literatura jurídica, resultando así el opúsculo reseñado un repertorio indispensable para cualquier estudio que haya de acomererse sobre los temas que desde el punto de vista bibliográfico y limitado a la fecha que indica su título, ocupan la atención del autor

Siguen luego unas reproducciones de láminas de varios incunables de los estudiados en el texto: dos de la edición de 1484 del Libro de Leyes u Ordenanzas Reales; otras dos de las Glosas de Montalvo al Ordenamiento de Alcalá, de fecha e impresor inciertos, aunque parecen muy probables el año 1472, y J. Parix, en Toulouse; una, de la edición de los Fueros y Observancias de Aragón. Zaragoza, Botel y Hurus, 1476-77; otras dos de este mismo texto en la edición de Zaragoza de 1496, también de Pablo Hurus; dos igualmente, de las Constituciones de Cataluña, impresas por P. Michael, Barcelona, 1495; dos de la edición de los Fueros de Valencia, en su forma cronológica, Valencia, Palmar, 1482, y dos, finalmente, del Formularium diversorum contractuum et instrumentarum, secundum pratiquam et consuetudinem ciuitatis et regni Valentie, probablemente impreso en Valencia por C. Cofman, en 1499, y del cual ya dió noticia, y un facsímil, su propietario, don Vicente Castañeda, en su Discurso del año 1928, y con ocasión de solemnidad semejante a la que va dirigida el del señor Ureña.

R. R.

SAGARMÍNAGA, FIDEL DE: El Gobierno y Régimen Foral del Señorio de Viscaya, por D.—, nueva edición ampliada por Dario de Areitio. Tomo I (1558-1576).—Bilbao, 1928.

"Sería aventurado empeñarse en trazar un cuadro completo del gobierno foral de Vizcaya, antes de su unión a la Corona de Castilla, y aun antes de la primera compilación de los Fueros, ordenada en el reinado de Juan II. Fácil es conjeturar con plausibles razones cuál fuese al estado legal del Señorío en aquellos tiempos, pero difícil comprobarlo con documentos auténticos, que pocas veces abundan en el comienzo de la historia legal de los pueblos, y que en el nuestro escasean sobremanera. Y esto es tan cierto, que hay que renunciar a la ingrata tarea de recomponer la historia antigua de Vizcaya, si no hemos de sustituír a los hechos con suposiciones, y a la realidad con ingeniosas imágenes."